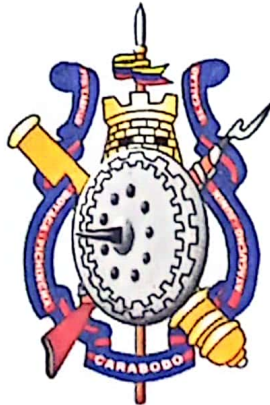


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-69-24

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
22	02	2024

Nº SERIAL REGISTRO
50 - 08 - 00 - 00

**NORMAS PARA EL EMPLEO DE LOS POLICÍAS MILITARES EN
LOS DESTACAMENTOS A ORDEN DEL MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA DEFENSA Y EN UNIDADES DEL EJÉRCITO
BOLIVARIANO**

NO CLASIFICADO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

Fuerte Tiuna, 09 de enero de 2024

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-69-24

ASUNTO: **NORMAS PARA EL EMPLEO DE LOS POLICÍAS MILITARES EN LOS DESTACAMENTOS A ORDEN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y EN UNIDADES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.543 del 24 de marzo 2000, artículos 328 y 329.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, artículos 3, 4, 5, 6, 20, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 62,63,64 numeral 3.
- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No 6.156 del 19 de noviembre de 2014.
- Plan de la Patria 2025
- Plan de Desarrollo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para la Defensa Integral de la Nación 2013-2019 (Plan Sucre) III.
- Concepto Estratégico Militar para la Defensa Integral de la Nación. Enero 2019.

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para el empleo de los policías militares en los destacamentos a orden del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y en Unidades del Ejército Bolivariano.

II. SITUACIÓN

En los actuales momentos la seguridad física de instalaciones sólo representa una de las múltiples funciones que cumple la 35 Brigada de Policía Militar “Libertador José de San Martín”, que debido a su misión y a la diversidad de actividades que desarrollan en la actualidad necesita regularizar el apoyo prestado a las diferentes dependencias para lograr así mayor efectividad.

La 35 Brigada de Policía Militar “Libertador José de San Martín”, cumple funciones de seguridad física en diferentes instalaciones militares, tanto del Componente como del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

La 35 Brigada de Policía Militar “Libertador José de San Martín”, organizará sus unidades de forma que se pueda cumplir la misión de prestar en forma eficiente, el apoyo de seguridad física de instalaciones ordenadas por el comando superior.

El mal empleo del profesional o tropa alistada de la policía militar dentro de las unidades, minimiza la efectividad de las funciones propias que estos deben cumplir, es por ello que este Comando considera imprescindible que cada dependencia que requiera profesionales o tropas alistadas de la policía militares para funciones de seguridad, los emplee de manera adecuada y cónsona, para logra así, el cometido final de manera eficiente y eficaz.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. El personal profesional y tropa alistada de la policía militar que se encuentre cumpliendo funciones de seguridad, ya sea en apoyo o destacado, tiene prohibido empeñarse en cualquier otra actividad contraria o distinta a la misión asignada, como por ejemplo: conductores, guardias de comando, ordenanzas, rancheros y cualquier otra función impropia al servicio de seguridad.
2. Los profesionales y tropas alistadas de policía militar, deberán en todo momento portar el uniforme establecido por el Reglamento de Uniformes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el cual no podrá ser alterado bajo circunstancia alguna; manteniendo siempre los distintivos de policía militar establecidos.
3. El régimen disciplinario y de recompensas será administrado por la dependencia a la cual se le brinda el servicio de seguridad, debiendo coordinar con el comando de la unidad de origen para los trámites administrativos correspondientes.
4. La unidad a quien se le presta el servicio o resguardo, deberá en todo momento velar por el bienestar del personal bajo su mando, procurando brindarles servicios básicos de óptima calidad.
5. La suspensión definitiva del apoyo prestado será ordenada sólo por el Comando General del Ejército Bolivariano.
6. El profesional y tropa alistada de la policía militar, designado a cumplir funciones de seguridad, dependerán operacionalmente de la dependencia al cual, fue designado y administrativamente de la unidad táctica de origen, en tal sentido, la

NO CLASIFICADO

dependencia a que se le presta seguridad, deberá ordenar los servicios que desempeñará el individuo de tropa, administrará el régimen de permisos y será responsable por el buen desempeño del efectivo de la policía militar; por su parte el batallón encargado del apoyo deberá suplir al individuo de tropa de material y equipo individual necesario para el desempeño de sus funciones siempre y cuando este establecido en la tabla de organización y equipo (T.O.E.) de la unidad y de la cancelación de su ración y alimentación correspondiente según directrices del Comando General del Ejército Bolivariano.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín".

- a. A. La 35 Brigada de Policía Militar Libertador José de San Martín dará apoyo de seguridad física a las siguientes instalaciones y dependencias:
 - 1) Hospital Militar Universitario de la FANB "Dr. Carlos Arvelo".
 - 2) Hospital Militar "Dr. Vicente Salías Sanoja"
 - 3) Centro Nacional de Procesados Militares.
 - 4) Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - 5) Instituto Autónomo Círculo Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana ubicados en el Distrito Capital y el estado la Guaira (Los Próceres, la Rinconada y Mamo).
 - 6) Servicio desconcentrado de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - 7) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - 8) Fiscalía General.
 - 9) Corte Marcial y Circuito Judicial Penal.
 - 10) Dirección Conjunta de Geografía y Cartografía de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
 - 11) Ordinariato Militar.
- b. La 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", será encargado de designar al efectivo militar de la policía militar con el equipo individual necesario para desempeñar sus funciones, teniendo en consideración equipo especial tales como: radios, detectores de metal, equipos químicos de inmovilización, entre otros, la dependencia a quien se le presta el servicio de seguridad deberá proveer a los efectivos militares, todo lo relacionado con hidratación, alimentos y hospedaje de ser necesario.
- c. La 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", será responsable de mantener a los efectivos militares actualizados y entrenados en técnicas de seguridad personal, neutralización de personas hostiles y cualquier

NO CLASIFICADO

otra acción que minimice el uso de armas de fuego. Así, como lo referente al argumento jurídico y legal que pudiera ser útil al efectivo.

- d. La asignación de cualquier otro destacamento distinto a los ya existentes será autorizado a través de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", siempre y cuando esté autorizado por el Comandante General del Ejército Bolivariano.
- e. El armamento individual de cada efectivo de la policía militar será enviado a cada destacamento a solicitud del jefe o director de la dependencia, previo estudio del área donde funcionará el depósito de armas realizado por el oficial de inteligencia (G-2) de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", tomando en consideración los requisitos exigidos por la Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
- f. La 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", se reserva el derecho de suspender las funciones de algún destacamento en forma temporal cuando las necesidades del servicio así lo ameriten o por instrucciones del Comandante General del Ejército Bolivariano. Previa coordinación con el jefe o director de la dependencia a quien se le presta el servicio de seguridad.
- g. La cantidad de policías militares en cada destacamento se establecerá previo estudio de seguridad realizado por el oficial de inteligencia (G-2) de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín". La cantidad establecida será cubierta dependiendo de la operatividad de la unidad designada a prestar el servicio de seguridad o reguardo, tomando como base las plazas vacantes de ésta y teniendo como referencia lo siguiente:
 - 1) HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO DE LA FANB "DR. CARLOS ARVELO"
Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno en el grado de Capitán, que cumplirá funciones de Comandante de Compañía; dos (02) Oficiales Subalternos (teniente o primer teniente), dos (02) Tropas Profesionales y un (01) pelotón de treinta y dos (32) policías militares, plazas de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente. De presentarse algún problema disciplinario que amerite el reemplazo de un efectivo fuera de lo previsto se reemplazará de acuerdo a la disponibilidad de la unidad.
 - 2) HOSPITAL MILITAR "DR. VICENTE SALÍAS SANOJA"
Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y dos (02) escuadras de ocho (08) policías militares, se

NO CLASIFICADO

completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

3) CENTRO NACIONAL DE PROCESADOS MILITARES

Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno y un (01) pelotón de treinta y dos (32) policías militares, plazas de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente. De presentarse algún problema disciplinario que amerite el reemplazo de un efectivo fuera de lo previsto se reemplazará de acuerdo a la disponibilidad de la unidad.

4) UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y dos (02) escuadras de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

5) INSTITUTO AUTÓNOMO CÍRCULO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

a) Sede principal los Próceres: Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno y un (01) pelotón de veinticinco (25) policías militares, plazas de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín", se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto, cada vez que sea juramentado un (01) nuevo contingente. De presentarse algún problema disciplinario que amerite el reemplazo de un individuo de tropa, fuera de lo previsto se reemplazará de acuerdo a la disponibilidad de la unidad.

b) Sede de la Rinconada: Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y dos (02) escuadras de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

c) Sede la Guaira (Mamo): Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y dos (02) escuadras de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

NO CLASIFICADO

6) SERVICIO DESCONCENTRADO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

Estará conformado por un (01) profesional militar designado por esa dependencia y un (01) pelotón de veinticinco (25) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente. De presentarse algún problema disciplinario que amerite el reemplazo de un efectivo fuera de lo establecido se reemplazará de acuerdo a la disponibilidad de la unidad.

7) INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

Estará conformado por un (01) profesional militar plaza de la 35 Brigada de Policía Militar Libertador "José de San Martín" y un (01) pelotón de veinticinco (25) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente. De presentarse algún problema disciplinario que amerite el reemplazo de un efectivo fuera de lo establecido se reemplazará de acuerdo a la disponibilidad de la unidad.

8) FISCALÍA GENERAL DE LA FANB

Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y dos (02) escuadras de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

9) CORTE MARCIAL Y CIRCUITO JUDICIAL PENAL

Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y dos (02) escuadras de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

10) DIRECCIÓN CONJUNTA DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LA FANB

Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y una (01) escuadra de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

11) ORDINARIATO MILITAR

Estará conformado por un (01) Oficial Subalterno, plaza de la dependencia apoyada y una (01) escuadra de ocho (08) policías militares, se completarán las plazas vacantes de acuerdo a lo previsto en la presente directiva, cada vez que sea juramentado un nuevo contingente.

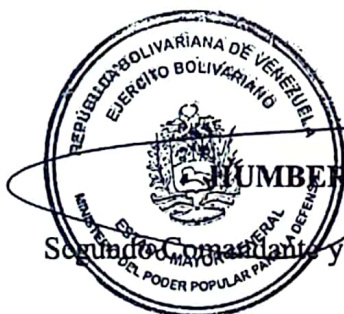
IV. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando lo dispuesto en la directiva N° EB-AGEB-DIR-10-08 de fecha 05NOV14 "Normas para el empleo de los Policía Militares del Ejército Bolivariano".



JOSE ANTONIO MURGA BAPTISTA
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

Elaborado



HUMBERTO ENRIQUE NÚÑEZ HERNÁNDEZ
General de División
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA EB-CGEB-INST-06-24

NORMAS PARA EL EMPLEO DE LOS POLICÍAS MILITARES EN LOS
DESTACAMENTOS A ORDEN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
DEFENSA Y EN UNIDADES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

DISTRIBUCIÓN:

Original	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01	Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín".
Copia N° 04	Hospital Militar Universitario de la FANB "Dr. Carlos Arvelo".
Copia N° 05	Hospital Militar "Dr. Vicente Salías Sanoja".
Copia N° 06	Centro Nacional de Procesados Militares.
Copia N° 07	Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
Copia N° 08	Instituto Autónomo Círculo Militar de la FANB (Los Próceres).
Copia N° 09	Instituto Autónomo Círculo Militar de la FANB (La Rinconada).
Copia N° 10	Instituto Autónomo Círculo Militar de la FANB del estado la Guaira (Mamo).
Copia N° 11	Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
Copia N° 12	Fiscalía General.
Copia N° 13	Corte Marcial y Circuito Judicial Penal.
Copia N° 14	Dirección Conjunta de Geografía y Cartografía de la FANB.
Copia N° 15	Ordinariato Militar.

Es copia auténtica



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

11
MAR24

NO CLASIFICADO